



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 109 - 2023-02.00

Lima, 08 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 40-2023-30.00 (1), de fecha 24 abril de 2023, del Director de la Escuela Superior Técnica; el Informe N° 298 -2023-03.01 (2), de fecha 05 de junio de 2023, de la Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, el artículo 33, literales b) y j) del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, establecen entre las funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo, las de velar por el cumplimiento de la política, objetivos y metas del SENCICO y expedir las disposiciones necesarias para la buena marcha del SENCICO;

Que, el artículo 4, literal d) del Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica del SENCICO, formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2020-02.00, establece como uno de los objetivos de la EST, otorgar Títulos a nombre de la Nación, como Técnicos y Profesionales Técnicos, según los requisitos de la carrera, acorde con la ley de creación del SENCICO;

Que, el artículo 63 del Reglamento General de Estudios contempla que la Escuela Superior Técnica, otorga título con valor oficial con la denominación: TÍTULO DE TÉCNICO o TÍTULO DE PROFESIONAL TÉCNICO en la respectiva Carrera, según lo establecido en el Reglamento de Titulación; asimismo, el artículo 65 del Reglamento General de Estudios establece que el título se aprueba mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva a propuesta de la Dirección de la EST;

Que, el numeral 6.3.1 del artículo 6.3 del Reglamento RE/PE/GFP-EST/N° 001-2021, "Reglamento de Titulación para la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción EST SENCICO", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2021-02.00, de fecha 30 de junio de 2021, establece que el SENCICO otorgará Títulos a quienes hayan cumplido con presentar todos los requerimientos exigidos por la Escuela Superior Técnica del SENCICO, que acrediten que el egresado de una carrera se encuentra apto para el ejercicio de una profesión;

Que, en el numeral 6.3.5 del artículo 6.3 del Reglamento de Titulación, se establecen los requisitos para la emisión del Título, los cuales deben ser presentados adjuntos a una solicitud en el Sistema de Gestión del Ciclo de Vida del Estudiante del SENCICO en atención a lo dispuesto por el literal a) del numeral 7.1.1, asegurándose de cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 6.3.5 (ya sea de manera física o virtual o por mesa de partes);

Que, el numeral 7.2.1 del artículo 7.2 del Reglamento de Titulación establece que el SENCICO otorga Títulos a nombre de la Nación por medio de las siguientes modalidades: a) Excelencia Académica, b) Examen Teórico – Práctico, c) Examen de Experiencia, d) Proyección Social, e) Curso de Actualización, y f) Proyecto Profesional;

Que, mediante el documento del visto (1), el Director de la Escuela Superior Técnica del SENCICO informa que 6 titulandos egresados de las carreras de Edificaciones; Geodesía y Topografía; y Topografía, en el marco de las modalidades de titulación establecidas en el numeral 7.2.1 del artículo 7.2 del Reglamento de Titulación de la EST SENCICO, cumplen con todos los requisitos exigidos en el numeral 6.3.5 del citado Reglamento, encontrándose APTOS para el ejercicio de la profesión;

Que, las carreras de Edificaciones; y Geodesía y Topografía tienen una duración de seis (6) ciclos académicos, y la carrera de Topografía tiene una duración de cuatro (4) ciclos académicos; por tanto, según lo establecido en el numeral 6.3.2 del Reglamento de Titulación, corresponde que a los egresados de dichas carreras se les otorgue Título a nombre de la Nación de Profesional Técnico, y de Técnico;

Que, en aplicación de la normativa del SENCICO antes acotadas y de la documentación proporcionada por la EST-SENCICO, se tiene que los titulandos cumplieron con presentar los requisitos exigidos en el Reglamento de Titulación para el otorgamiento de los Títulos a nombre de la Nación de Profesional Técnico, y Técnico; correspondiendo por tanto la expedición de resolución que aprueba otorgar los Títulos a nombre de la Nación de Profesional Técnico en Edificaciones, y Profesional Técnico en Geodesía y Topografía, y Técnico en Topografía;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, y los literales b) y j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con los vistos del Director de la Escuela Superior Técnica (e), de la Asesora Legal (e), y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Títulos a nombre de la Nación de Profesional Técnico en Edificaciones, y Profesional Técnico en Geodesía y Topografía, y Técnico en Topografía, según la relación contenida en el “Anexo” que forma parte integrante de la presente Resolución, por los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Director de la Escuela Superior Técnica, la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo indicado en el artículo precedente de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
Vicepresidente
Consejo Directivo Nacional
SENCICO

ANEXO - Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 109 - 2023-02.00

N°	Titulando	Modalidad de Titulación	Carrera
1	Aquino Marlo, Gustavo Adolfo.	Curso de Actualización	Edificaciones
2	Avalos Castillo, Julio José.	Curso de Actualización	Topografía
3	Campos Zuloeta, Elden.	Curso de Actualización	Edificaciones
4	Ferré Torres, Jhonatan Francisco.	Curso de Actualización	Geodesía y Topografía
5	Huerta Romero, Frank Bob.	Teórico Práctico	Edificaciones
6	Lozano Rojas, Robert Jairo.	Curso de Actualización	Topografía